

- - - **ACTA 42** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día uno del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como apéndice número uno. - - - - -

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a dar lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y se aprobó de la siguiente manera: **3.1** Iniciativa de adición de la fracción V al artículo 5 y adición del artículo 48 BIS al Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal; derogación de la fracción IX del Apartado Entidades del artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Tijuana. **3.2** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para suscribir contrato de prestación de servicios y/o adquisición de bienes en materia de seguridad pública con fondos provenientes de la federación (FORTASEG). **3.3** Proyecto de acuerdo relativo a la integración de Regidores a la Comisión de Enlace de la Transición de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **3.4** Iniciativa de decreto de Moratoria para la Expedición de Permisos de Uso de Suelo para Estaciones de Carburación de Gas L.P. **4. Informes y Dictámenes de Comisiones.** **4.1 Dictamen XXI-HDA-232/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.2 Dictamen XXI-HDA-233/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.3 Dictamen XXI-HDA-234/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación programática al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN). **4.4 Dictamen XXI-HDA-235/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto de Participación Ciudadana (IMPAC). **4.5 Dictamen XXI-HDA-236/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación programática al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.6 Dictamen XXI-HDA-237/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.7**

Dictamen XXI-HDA-238/2016 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.8 Dictamen XXI-HDA-239/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. **4.9 Dictamen XXI-HDA-240/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 84 bienes muebles propiedad del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). **4.10 Dictamen XXI-HDA-241/2016** relativo a la solicitud de ampliación y disminución presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2106 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.11 Dictamen XXI-HDA-242/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.12 Dictamen XXI-HDA-243/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.13 Dictamen XXI-HDA-244/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 398 bienes muebles del padrón de bienes muebles, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.14 Dictamen XXI-HDA-245/2016** relativo a la solicitud y baja definitiva de 128 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.15 Dictamen XXI-HDA-246/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016. **4.16 Dictamen XXI-247/2016** relativo a la solicitud de modificación programática al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). **4.17 Dictamen XXI-HDA-248/2016** relativo a la solicitud de modificación presupuestal y modificación programática al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). **4.18 Dictamen XXI-HDA-249/2016** relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad paramunicipal denominada Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **4.19 Dictamen XXI-HDA-250/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la entidad paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN). **4.20 Dictamen XXI-HDA-251/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.21 Dictamen XXI-HDA-252/2106** relativo a la solicitud de baja definitiva de 971 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California. **4.22 Dictamen XXI-HDA-253/2106** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.23 Dictamen XXI-HDA-254/2106** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.24 Dictamen XXI-HDA-255/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la entidad paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.25 Dictamen XXI-HDA-256/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.26 Dictamen XXI-HDA-257/2106** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de dos vehículos oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.27 Dictamen XXI-HDA-258/2016** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.28 Dictamen XXI-HDA-259/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.29 Dictamen XXI-HDA-260/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de 47 vehículos oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.30 Dictamen XXI-HDA-261/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de la entidad paramunicipal denominada Desarrollo Social Municipal (DESOM). **4.31 Dictamen XXI-GL-27/2016** relativo a la iniciativa de reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California; del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana y modificaciones al Acuerdo de Creación de esta última. **4.32 Dictamen XXI-GL-DHGVAI-29/2016** relativo a la iniciativa de reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con la finalidad de crear la Comisión por los derechos de las personas con discapacidad, tercera edad y niñez. **4.33 Dictamen XXI-GL-30/2016** relativo a la aprobación de la adición de un último párrafo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.34 Dictamen XXI-GL-DUOSP-ECB-31/2106** relativo al aumento hasta un 6% el porcentaje mínimo de equipamiento escolar en nuevos fraccionamientos, con la intención de asegurar espacios educativos cercanos a los habitantes de esos espacios habitacionales. **4.35 Dictamen XXI-DUOSP-044/2016** relativo a la aprobación del convenio judicial celebrado el 30

de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Baja California y la Sucesión a Bienes del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y Otros, y para lo cual se dictamina la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado de los predios identificados con clave catastral CX-202-097, CX-202-749, CX-202-849 ubicados en el Fraccionamiento Hacienda de Agua Caliente, cambio de destino de los predios ZT-500-009 y ZT-500-010 ubicados en el Fraccionamiento Bonanza Residencial y del predio GP-023-008 ubicado en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria para realizar permuta por el predio identificado como campo deportivo El Rubí con clave catastral RW-069-001 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, así como la autorización para la celebración de convenios fiscales entre las partes antes nombradas. **5.- Clausura de la Sesión.**- - - - -

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia, manifestando que encontrándose todos los integrantes de Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento de Tijuana, solicita a los presentes la dispensa de lectura del **Acta 41** correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el Acta presentada, y no habiendo ninguna observación los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis. - - - - -

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez como sigue: “Con el permiso de los integrantes y las integrantes de este Honorable cuerpo edilicio, para solicitar señor Secretario la concentración de los puntos de hacienda porque son treinta puntos que ya han sido discutidos en Comisión ampliada y solicitar solo la lectura de los proemios y puntos de acuerdo en cuanto a los treinta puntos que contienen los dictámenes de la Comisión de Hacienda ese es una de las peticiones que estamos formulando y la otra es, en cuanto al tres punto dos proyecto de acuerdo relativo a “La autorización para suscribir contrato de prestación de servicios y/o adquisición de bienes en materia de Seguridad Pública con fondos provenientes de la Federación FORTASEG”. Debido a la premura con la que hemos integrado este expediente, porque también entendemos que la aportación del mismo se llevo a cabo el 12 de Octubre y que tenemos términos fatales para concretar este asunto toda vez que se corriera la posibilidad de que pudiéramos perder incluso este recurso federal, en eso estamos todos muy consientes apenas ayer empezamos a analizar la temática este asunto trasciende no solamente esta administración porque nos dice el convenio que se nos envía las

explicaciones del mismo y es el caso que el depósito de la segunda administración fue regresado por parte del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en fecha 7 de octubre del 2016 al Gobierno del Estado de Baja California procediendo este ultimo a depositarlo en el Municipio de Tijuana, en fecha 12 de octubre del mismo año, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo las adquisiciones correspondientes se ha realizado estudios de mercado con las distintas empresas proveedoras de los proyectos pendientes mismas que nos han informado a través de sus cotizaciones el tiempo de entrega de los bienes o servicios, siendo estos por mencionar algunos 60 días, de dos a tres semanas 120 días y considerando los tiempos en que nos encontramos es decir el 30 de noviembre del 2016, es el día que lo estamos recibiendo es el cambio de Administración Municipal dicho acto trasciende el periodo de la gestión administrativa, aunado al hecho de los trámites administrativos correspondientes como es la licitación en todos sus aspectos es necesario que la vigencia del contrato a suscribirse para adquisición de bienes y/o servicios resultantes de la utilización del referido recurso sobre pase la fecha del 30 de noviembre del 2016. Con lo anterior terminando el punto número séptimo de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para otorgamiento del subsidio de Seguridad Pública a los Municipios, FORTASEG se establece en la sección segunda de los reintegros artículo 41 del recurso de FORTASEG no devengados al 31 de diciembre del 2016 deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los lineamientos, con lo anterior la Federación nos establece la facultad de ejercer durante todo el presente año recurso administrado por medio del subsidio FORTASEG por lo que se solicita este es el punto en concreto la autorización del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, para poder suscribir contrato de adquisición de bienes y/o prestaciones de servicios profesionales que tengan como vigencia el 31 de diciembre del 2016, al respecto tuvimos la reunión plenaria que justamente sirve como base para pre analizar los temas de discusión de Cabildo y tratar de fortalecer el que los mismos sean conducidos de la mejor forma posible, porque esa es la intención de este y de todos los Cabildos buscar los puntos de acuerdo, pero en este en particular encontramos que la parte donde se destinan los recursos para comprar patrullas y diferentes elementos para el combate al crimen en todas sus formas, no fue en ningún momento presentado no fue de alguna forma orientado en la ruta que normalmente se hace porque tenemos la premura de cumplir con esta hasta el 30 de noviembre, en concreto en el análisis del tema encontramos que para poder nosotros coincidir con este escenario necesitamos que el área de Seguridad Pública nos haga una presentación, porque vamos a destinar cien millones de pesos al

combate contra la inseguridad solo que los resultados y los temas en este momento nos obligan a ser cautelosos y si vamos a entregar cien millones de pesos, queremos saber quién va a dirigir tal recurso a la compra de unidades, lo que vaya a ser no lo planteo, o nos lo explique o nos oriente el ¿porqué?, si estamos en la ruta correcta y por otra parte también tenemos el tema del procedimiento administrativo porque este acuerdo faculta al Oficial Mayor para que trascienda hasta efecto del treinta de diciembre para la celebración de convenio y actos que tienen que ver con la disposición de este recurso para ello también nos quedan dudas en cuanto al propio procedimiento, ahora de ninguna forma estamos deteniendo el ejercicio de este recurso, nos interesa como prioridad el tema de la Seguridad, pero si queremos hacer estos dos análisis el día de mañana, el propio Reglamento establece en el artículo 38 que pudiéramos una vez concluidos los trabajos del orden del día tener un receso para el día de mañana nos explique el área de Seguridad Pública ¿Por qué? y de qué manera vamos a contribuir a destinar esos cien millones de esa manera porque podemos destinar mil millones pero si no están bien orientados no tendríamos los resultados que todos estamos buscando, y el otro asunto que el área de Oficialía Mayor nos oriente de qué forma vamos a cubrir los aspectos legales del tema en donde tenemos dudas sería solicitar entonces que demos paso a todos los puntos del orden del día con la reserva del 3.2, para que mañana después del receso lo votemos una vez que tengamos la explicación por parte de las aéreas de Seguridad Pública porque esa es la mejor manera de invertir ese recurso contra la lucha hacia la delincuencia y el Oficial Mayor nos explique el procedimiento administrativo donde nos quedaron dudas”. -----

Por consiguiente el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López interviene de la siguiente manera: “Después de escuchar al Regidor Jorge Escobar podemos observar que hay dos aspectos que tenemos que resolver con relación al orden del día el primero es, si este pleno determina que los dictámenes de hacienda del 4.1 al 4.30 se concentren, esa será la parte A, la parte B es si retiramos o no del orden del día el 3.2 que ya se ha hecho referencia si les parece bien preguntaríamos primero si están de acuerdo. -----

Tiene la palabra el Regidor Riveros. Antes de revisar estos dos aspectos”. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno como sigue: “Si muchas gracias, muy buenas noches a todos no encontrando un espacio más en donde poder tocar el punto en relación a la Sesión del 8 de Julio donde se aprobó la autorización para empresas de transporte basados en aplicaciones móviles que nos dimos un periodo de 90 días a efecto de que la Administración Pública Municipal presentara a este Honorable Cabildo el Reglamento correspondiente y que se venció este término el día 5 de octubre, quisiera

solicitar a nuestro Presidente que convoque para la próxima Sesión de Cabildo lo antes posible para atender este tema que se encuentra pendiente, es cuanto gracias”. Posteriormente interviene el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López quien dice: “Con mucho gusto se toma nota de lo expuesto por el Regidor Riveros. Ahora me regreso al punto que comentaba si se aprueba por los integrantes de Cabildo que los dictámenes de Hacienda sean concentrados del 4.1 al 4.30 para ser atendidos en los términos expuestos por el señor Regidor Jorge Escobar, quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada levantando la mano, se aprueba señor Presidente por unanimidad que se concentren los dictámenes del 4.1 al 4.30. Ahora tendríamos que resolver si se retira o no del orden del día el tema 3.2.” Continuando hace uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez como sigue: “Atendiendo la solicitud seria en base al 38, del propio Reglamento continuar los trabajos mañana únicamente en cuanto a este punto para poderlo resolver el día de mañana previa a la participación del área de Seguridad y del área de Oficialía Mayor, que nos oriente en las dudas que tenemos”. -----

Interviene el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazaran Orcí quien dice: “Si me permite, yo quisiera es la opinión del señor Regidor, yo no estoy de acuerdo yo quisiera que se sometiera a la asamblea y que en la asamblea se decida si se pasa a Comisiones o de una vez se vota, yo creo que el tema de la Seguridad es el tema más importante para esta Administración, esta es la segunda Administración por parte de estos recursos Federales son treinta y ocho millones aproximadamente más de cuarenta millones ya fueron destinados para compra de equipamiento, en esta ocasión es para comprar doce patrullas, once motocicletas más de ciento cincuenta radios matra y más de ciento treinta baterías para radios matra, chalecos antibalas para nuestros policías pero sobre todo en estos momentos estamos viviendo una alta incidencia de inseguridad de homicidios es imprescindible que votemos a favor de este tema pero finalmente lo dejo a la consideración de ustedes.-----

Enseguida el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López interviene de la siguiente manera: “Lo que exponía el Regidor Escobar con respecto a la Sesión de Cabildo que en este momento se está llevando a cabo haya un receso verdad y que se continúe la Sesión el día de mañana, sin embargo, lo que expone el señor Presidente Municipal es que él solicita que el tema sea revisado durante esta Sesión que se está llevando a cabo en éste momento que se vote en los términos que determine este Cabildo. Tendríamos que someter a consideración de los integrantes del Cabildo. Quienes estén de acuerdo en lo expuesto por el Regidor Jorge Escobar en los términos ya comentados favor de levantar la mano de la manera acostumbrada. -----

Se aprueba por mayoría señor Presidente, entonces que hubiese un receso con respecto a la Sesión de Cabildo que se está desahogando en estos términos para que se continúe mañana en trabajos de la Comisión de Hacienda y de ahí tendríamos que regresar antes de 24 horas a continuar con esta Sesión de Cabildo todo el pleno reunido y tendría que sesionarse a las nueve de la mañana, en el termino de 24 horas tendríamos que concluir esta Sesión para analizar y resolver el tema en cuestión. Se les va a notificar oportunamente al concluir esta Sesión a los funcionarios respectivos para que comparezcan a las nueve de la mañana el día de mañana miércoles”. -----

Continuando con el **Punto 3.1** del orden del día aprobado, el Regidor Luis Alejandro García López da lectura a la Iniciativa de adición de la fracción V al artículo 5 y adición del artículo 48 BIS al Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal; derogación de la fracción IX del Apartado Entidades del artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Tijuana y una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**. -----

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California** “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano,

servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...” Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “... I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; -----

TERCERO.- Que el artículo 10 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 y 47 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. - - -

CUARTO.- Que el **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, señala en su artículo 5 y 6 fracciones II y V; que para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada; por ello la necesidad de adicionar y derogar diversos preceptos en la presente iniciativa a fin de armonizar la Reglamentación Municipal. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de la iniciativa presentada. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba la adición de una Fracción V al Artículo 5; y se aprueba la adición del artículo 48 BIS, ambas al Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California, de conformidad al **ANEXO 1** que se adjunta al presente. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la derogación de la Fracción IX del Artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Tijuana Baja California, de conformidad al **ANEXO 2**, que se adjunta al presente. -----

TERCERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal. -----

----- **ANEXO 1** -----

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA -----

ACTUAL	INICIATIVA DE ADICION
<p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>Articulo 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura.</p> <p>I. Secretaría Particular. II. Dirección General de Gobierno. III. Coordinación de Atención a las Organizaciones Sociales; IV. Coordinación de Delegaciones.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>Articulo 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura.</p> <p>I. Secretaría Particular. II. Dirección General de Gobierno. III. Coordinación de Atención a las Organizaciones Sociales; IV. Coordinación de Delegaciones. <u>V. Instituto Municipal de Participación Ciudadana.</u></p>

	<p><u>Artículo 48 BIS.- El Instituto Municipal de Participación Ciudadana, dependerá directamente del Titular de la Secretaría y tendrá las funciones y atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación y en su Reglamento Interno, además de las que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.</u></p>
--	--

----- ANEXO 2 -----
REGLAMENTO INTERNO DE A SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ACTUAL	INICIATIVA DE DEROGACION
<p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA</p>	<p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA</p>
<p>Artículo 6.- Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Social coordinará las áreas administrativas, dependencias y entidades siguientes:</p>	<p>Artículo 6.- Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Social coordinará las áreas administrativas, dependencias y entidades siguientes:</p>
<p>Áreas Administrativas</p> <p>I. Dirección General de la Secretaría;</p> <p>II. Coordinación de Jefaturas Delegacionales de Desarrollo Social;</p> <p>III. Coordinación de Desarrollo Comunitario;</p> <p>IV. Coordinación de Organismos de</p>	<p>Áreas Administrativas</p> <p>I. Dirección General de la Secretaría;</p> <p>II. Coordinación de Jefaturas Delegacionales de Desarrollo Social;</p> <p>III. Coordinación de Desarrollo Comunitario;</p> <p>IV. Coordinación de Organismos de</p>

<p>Sociedad Civil;</p> <p>V. Coordinación Administrativa;</p> <p>VI. Jefatura de Difusión de Programas Comunitarios;</p> <p>VII. Unidad de Planeación, Control y Seguimiento.</p> <p>Dependencias</p> <p>I. Dirección Municipal de Salud;</p> <p>II. Dirección de Atención al Migrante. (Adición)</p> <p>Entidades</p> <p>I. Desarrollo Social Municipal;</p> <p>II. Instituto Municipal de Arte y Cultura; III. Instituto Municipal de la Mujer;</p> <p>IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>V. Sistema Municipal de Parques Temáticos; VI. Instituto Municipal del Deporte;</p> <p>VII. Instituto Municipal de la Juventud;</p> <p>VIII. Instituto Municipal Contra las Adicciones; <u>IX. Instituto Municipal de Participación Ciudadana.</u></p>	<p>Sociedad Civil;</p> <p>V. Coordinación Administrativa;</p> <p>VI. Jefatura de Difusión de Programas Comunitarios;</p> <p>VII. Unidad de Planeación, Control y Seguimiento.</p> <p>Dependencias</p> <p>I. Dirección Municipal de Salud;</p> <p>II. Dirección de Atención al Migrante. (Adición)</p> <p>Entidades</p> <p>I. Desarrollo Social Municipal;</p> <p>II. Instituto Municipal de Arte y Cultura; III. Instituto Municipal de la Mujer;</p> <p>IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>V. Sistema Municipal de Parques Temáticos; VI. Instituto Municipal del Deporte;</p> <p>VII. Instituto Municipal de la Juventud;</p> <p>VIII. Instituto Municipal Contra las Adicciones;</p>
--	--

El **Punto 3.2** del Orden del día, queda pendiente para retomarlo el día miércoles 2 de noviembre una vez concluido el receso solicitado. -----

Enseguida en el **Punto 3.3** del Orden del Día, la Regidora Irma Salgado González, da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la integración de Regidores a la Comisión de Enlace de la Transición de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez

concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que con fecha miércoles 19 de octubre de 2016, la Comisión de Régimen Interno tuvo a bien sesionar para resolver algunos temas, entre ellos la designación de las y los regidores que formarían la Comisión de Enlace para el proceso de entrega-recepción. -----

SEGUNDO.- Que las y los Regidores ejercen las atribuciones que la ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, les otorga en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las comisiones que la propia Ley y los Reglamentos establecen. -----

TERCERO.- Que las y los Regidores con el objeto de estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones inherentes al proceso de entrega-recepción y se pueda iniciar la transferencia de información sobre el estado que guardan los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales de la administración pública municipal. Se designara una Comisión de Enlace, quien actuara de forma colegiada. -----

Posteriormente las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Enlace de las siguientes Regidoras y Regidores que se mencionan, según la siguiente relación: -----

Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno -----

Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez -----

Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera -----

Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza -----

Regidora Irma Salgado González. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

A continuación en el desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura a la Iniciativa de decreto de Moratoria para la Expedición de Permisos de Uso de Suelo para Estaciones de Carburación de Gas L.P., una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

PRIMERO. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...”, asimismo el artículo 115 fracción II de la Carta Magna y los artículos 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución local disponen que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley....”, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia.-----

SEGUNDO. Que son atribuciones de la autoridad municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los programas sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano; al igual que la aprobación, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como el formular,

aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y sus declaratorias; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial.-----

TERCERO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos es el primer ordenamiento que incorpora el concepto de desarrollo sustentable y las primeras propuestas de ordenamiento territorial, como un proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional. Determina que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así también que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos (artículo 9 fracciones I, II, III, X y último párrafo).-----

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros.-----

QUINTO. Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en su Artículo 6 9 Fracción III, dispone que es atribución del Gobierno Municipal otorgar o negar Licencias de construcción, ocupación, uso, cambio de uso, así como otorgar o negar licencias para instalaciones en la vía pública, así también, en los Artículos 57 y 58 establece que previa a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que no podrán autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni los particulares, construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente. - - - - -

SEXTO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - - -

SÉPTIMO. Que en concordancia con las fracciones XV y XVI del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero del 2011, son atribuciones del Instituto, entre otras, formular el Plan Municipal de Desarrollo; los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, así como formular las propuestas de zonificación urbana, las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación. - - - -

OCTAVO. Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, al municipio le corresponde, además de otras atribuciones, la aplicación y conducción de la política ambiental municipal y de los criterios ecológicos en congruencia con los que en su caso hubiesen formulado la Federación y el Estado de Baja California. - - - - -

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2y 3 del Reglamento de Zonificación y Usos De Suelo para las Acciones de Edificación, Instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicios de Productos derivados del Petróleo para el municipio de Tijuana, Baja California, la aplicación de las disposiciones estipuladas en

dicho Reglamento corresponde al presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Regulación Municipal; así como la participación de las demás dependencias del Ayuntamiento, mismas que coadyuvarán, en los ámbitos de sus competencias, al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; así como que la edificación, instalación, conservación y operación de estaciones sólo podrá autorizarse en los términos de dicho ordenamiento, normas oficiales mexicanas y demás Leyes y Reglamentos vigentes aplicables.-----

DÉCIMO PRIMERO. Que con la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo para estaciones de carburación de gas LP, se pretende cumplir con uno de los objetivos específicos para el Desarrollo Urbano en materia de Planeación, con la finalidad de preservar el uso de suelo en la zona, aplicando una moratoria para la autorización de uso de suelo en la modalidad de estaciones de carburación, que generen un impacto urbano negativo, como incompatibilidad en los usos, residuos peligrosos, riesgos ambientales, en aumento de la inseguridad de las personas; lo anterior, hasta en tanto se realicen de estudios que coadyuven estableciendo condicionantes que garanticen la salvaguarda del bienestar general, la infraestructura urbana y bienes patrimoniales de la sociedad en general y que a su vez servirán para armonizar el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Urbanización, Instalación, Conservación, y Operación, de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos derivados del Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California, con las Normas en el ámbito Federal en materia de hidrocarburos.-----

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de la iniciativa presentada.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO: Se aprueba suspender temporalmente a través de la presente moratoria la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo que impliquen la instalación y operatividad de estaciones de carburación de gas LP en esta ciudad, hasta en tanto existan

los estudios técnicos que avalen la continuación en su otorgamiento, lo cuales a su vez permitirán armonizar la normatividad Federal, Estatal y Municipal.-----

SEGUNDO.- Publíquese para conocimiento público en un periódico de circulación local.-----

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **Punto 4** correspondiente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno Municipal, concede el uso de la voz al Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, para dar lectura a los dictámenes contenidos en los puntos 4.1 al 4.30 del orden del día, quien solicita la dispensa de lectura integral para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, habiendo solicitado con anterioridad dar lectura en bloque a los dictámenes en mención, toda vez que fueron discutidos en Sesión ampliada y debidamente acordados, una vez concedida la dispensa solicitada inicia con la lectura.-----

Continuando con el orden del día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura en bloque a los dictámenes de la Comisión de Hacienda como fue aprobado en la apertura de la presente Sesión, iniciando con **Punto 4.1** del Orden del Día relativo al **Dictamen XXI-HDA-232/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles. Y no habiendo intervenciones se toma en consideración:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas Dependencias. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula A-192-02-67 y A-811-03-73 por la cantidad de \$473,031.72 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) y Ampliaciones Automáticas Presupuestales mediante cedulas AAU-164-04-24 y AAU-594-04-27 por la cantidad de \$1'591,274.94 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) y Disminuciones Presupuestales mediante cedulas D-191-01-29, D-594-01-31 y D-811-02-32 por la cantidad \$1'888,940.73 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$6'275,033,207.37 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio, T-191-02-12 y T-12411-01-15 por la cantidad de \$224,624.41 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

TERCERO.- Se Informa de Transferencia Presupuestal Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio ATP-198-01-06, por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

CUARTO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones a Apertura Programáticas según cedula con folio MP-1249-02-46 correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al **XXI-HDA-233/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones se toma en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para

efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas dependencias. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal, mediante cedula AAU-153-05-03 por la cantidad de \$11'724,111.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de \$6'286,757,318.37 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se Informa de Transferencia Presupuestales Preaprobadas correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cédulas con folio ATP-121-01-07 y ATP-593-01-08, por la cantidad de \$2'550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones a Apertura Programáticas según cedula con folio MP-12410-03-48 correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando en el **Punto 4.3** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez, da lectura al **Dictamen XXI-HDA-234/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación programática al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio

fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal y Modificación Programática al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por Remanente del Ejercicio Fiscal 2015 de **\$7'435,254.94 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$22'313,262.94 (VEINTIDOS MILLONES**

TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba Solicitud de Modificación a la Apertura Programática según Folio **MP-462-01-40 del Proyecto 95** por los periodos de Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Siguiendo con el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-235/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Instituto de Participación Ciudadana (IMPAC), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su

cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por Remanente del Ejercicio Fiscal 2015 de **\$930,110.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$7'580,110.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.5** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-236/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal y modificación programática al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques

Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal y Modificación Programática al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por Remanente del Ejercicio Fiscal 2015 de **\$2,505,751.68 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$31'662,501.68 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba Solicitud de Modificación a la Apertura Programática según Folio **MP-445-01-41 del Proyecto 87** por los periodos de Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Siguiendo en el **Punto 4.6** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-237/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de **\$273,680.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$100'651,606.22 (CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 22/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Posteriormente en el **Punto 4.7** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-238/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para

efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones programáticas requeridas por las diversas dependencias solicitadas. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio A-193-02-74, A-126-03-75, A-142-03-76 y A-121-04-77, por la cantidad de \$17'178,467.66 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas mediante cédulas AAU-193-01-28, AAU-5617-01-31, AAU-5618-01-32, AAU-152-06-34 y AAU-142-02-35 por la cantidad de \$50'735,290.45 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) y Disminuciones Presupuestales mediante cédulas D-564-01-33, D-565-01-34, D-566-01-35, D-567-01-36, D-1226-02-37 y D-121-02-39 por la cantidad \$44'141,193.34 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., en la cantidad de \$6,310,529,883.14 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Creación de 3 nuevas plazas con Categoría Confianza II para las siguientes dependencias: -----

Dependencia	Categoría	Sueldo Mensual
Dirección de Bomberos	Confianza II	\$11,260.00

Dirección de Bomberos	Confianza II	\$11,260.00
Dirección de Tecnologías de la Información	Confianza II	\$11,742.15

Tercero.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cédulas con folio T-142-01-14 y T-1101-02-16, por la cantidad de \$211,625.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Cuarto.- Se aprueba solicitud de Modificaciones a Aperturas Programáticas según cédulas con folio MP-1244-01-49, MP-5617-01-50, MP-193-02-51 y MP-1242-02-52 correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. -----

Quinto.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.8** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-239/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, (PROMUN). Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, (PROMUN), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$72.29 (SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.)**, Disminución Presupuestal por **\$3'406,069.55 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 en la cantidad de **\$11'163,560.50 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.)**. - - **SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Posteriormente en el **Punto 4.9** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-240/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 84 bienes muebles propiedad del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 7 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California, establece que toda enajenación de bienes muebles que afecten el patrimonio de las entidades paramunicipales, solo podrá efectuarse previa autorización del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de

Tijuana B.C. (IMDET) de 84 formatos de trámite de Baja de Bienes Muebles, para su destrucción total. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de 84 Formatos de tramite Baja de Bienes Muebles cuyo grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio, los cuales son propiedad del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana B.C. (IMDET), para proceder a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles de la Entidad Paramunicipal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese de la baja de los bienes en mención al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana B.C. (IMDET), para su afectación patrimonial. -----

Pasando en el **Punto 4.10** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez da lectura al **Dictamen XXI-HDA-241/2016** relativo a la solicitud de ampliación y disminución presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2106 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal requerida por la Sindicatura Procuradora.-----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal mediante cedula con folio, **A-311-03-76** por la cantidad **\$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal mediante cedula D-311-02-38, por la cantidad de **\$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. ---
Continuando en el desahogo del **Punto 4.11** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-242/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles.-----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento, vehículo oficial No. 20-082 Vagoneta Chevrolet modelo 2000 de placas AHC4044, debidamente validado por la Sindicatura Procuradora.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar, solicitud de desincorporación y baja del padrón de bienes de este Ayuntamiento, por haber sido objeto de robo total el siguiente vehículo:-----

No. de Resguardo	Descripción	Modelo
20-082	Vagoneta Chevrolet	2000

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. --
Enseguida en el **Punto 4.12** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-243/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice

número quince y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento, por robo total de vehículo con número de resguardo 1999-0126, debidamente validado por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar, solicitud de desincorporación y baja del padrón de bienes muebles municipales, por robo total, del siguiente vehículo: -----

No. de Resguardo	Descripción	Modelo
1999-0126	Pick- up Ford Ranger XLT	1991

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - A continuación en el **Punto 4.13** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-244/2016** relativo a la solicitud de baja definitiva de 398 bienes muebles del padrón de bienes muebles, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

QUINTO.- Que después de la revisión a los 398 formatos de trámite de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **398 Bienes Muebles** del padrón de Bienes Muebles de éste H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, B.C. solicitados por la Oficialía Mayor, los cuales no son susceptibles para su uso por resultar incosteable su reparación. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

Posteriormente en el desahogo del **Punto 4.14** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-245/2016** relativo a la solicitud y baja definitiva de 128 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

QUINTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, 128 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- el H.XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de 128 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles los

cuales por su estado obsoleto no son susceptibles para su uso oficial, procediendo a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -- Enseguida en el **Punto 4.15** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-246/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática requerida por las diversas Dependencias. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal mediante cedula **AAU-153-07-36** por la cantidad de **\$104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$6'310,634,383.14 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)**.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio, **T-1101-03-18** y **T-152-01-19** por la cantidad de **\$32,044.03 (TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)** -----

TERCERO.- Se informa de Transferencia Presupuestal Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio, **ATP-121-02-09**, por la cantidad de **\$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

CUARTO.- Se aprueba la solicitud de Modificaciones a Apertura Programática según cedula con folio **MP-153-01-56** correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016.

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Siguiendo en el desahogo del **Punto 4.16** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-247/2016** relativo a la solicitud de modificación programática al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Modificación a la Apertura Programática según Cedula con Folio **MP-422-01-57**, del **Proyecto 01** por el periodo de Octubre-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.17** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-248/2016** relativo a la solicitud de modificación presupuestal y modificación programática al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o

bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificación Presupuestal y Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por remanente del Ejercicio Fiscal 2015 de **\$402,669.12 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.)**, para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$9'268,400.00 (NUEVE MILLONES**

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más Remanente del Ejercicio Fiscal 2015 por **\$402,669.12 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.),** para llegar a un Total en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 en la cantidad de **\$9'671,069.12 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Modificación a la Apertura Programática según Cedula con Folio **MP-449-01-47,** del **Proyecto 91** por los periodos de Julio – Septiembre y Octubre – Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.18** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-249/2016** relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad paramunicipal denominada Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiuno y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de **\$4'084,871.73 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 73/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Posteriormente en el **Punto 4.19** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-250/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la

entidad paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintidós y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN). Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Entidad Paramunicipal denominada Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Ampliación Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 de **\$2'582,833.43 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 43/100 M.N.)**, y Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de **\$3'609,105.14 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 14/100 M.N.)** para quedar el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 en la cantidad de **\$13'543,286.05 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.20** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al **Dictamen XXI-HDA-251/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintitrés y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitaran la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Modificación programática requeridas por las diversas dependencias solicitantes. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal mediante cedula con folio **A-1225-03-79** por la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliaciones Automáticas mediante cedulas **AAU-152-04-26**, **AAU-152-05-29** y **AAU-5616-02-39** por la cantidad de **\$8'145,382.67 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal mediante cedula **D-122-01-40** por la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., en la cantidad de **\$6,318,779,765.81 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cédulas con folio **T-311-01-21** y **T-131-01-23**, por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificación a Apertura Programática según cédula con folio **MP-1101-03-53** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Siguiendo en el desahogo del **Punto 4.21** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-252/2106** relativo a la solicitud de baja definitiva de 971 bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticuatro y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

QUINTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la Baja Definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana, de 971 Formatos de Trámite de Baja de Bienes Muebles, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- el H.XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Solicitud de 971 Formatos de Tramite de Baja de Bienes Muebles los cuales 946 se encuentran en estado obsoleto y 25 cuentan con reporte de robo, para así proceder a la Baja Definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana B.C. Se anexa relación de los Bienes Muebles en mención a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. -- Continuando en el desahogo del **Punto 4.22** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-253/2106** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticinco y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería

Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales requeridas por las diversas Dependencias. -----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio **AAU-532-01-38**, por la cantidad de **\$3'516,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$6'322,295,765.81 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se informa de Transferencias Automáticas Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, por la cantidad de **\$149,050.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** según cédulas con folio **ATP-198-02-10, ATP-198-03-11 y ATP-311-01-14**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. ---
Enseguida en el **Punto 4.23** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-254/2106** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiséis y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática requeridas por las diversas dependencias solicitantes.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio **A-12410-04-81** y **A-1242-02-83** por la cantidad de **\$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Ampliaciones Automáticas mediante cédulas **AAU-5617-02-44**, **AAU-5618-02-45** y **AAU-142-03-46** por la cantidad de **\$8'240,848.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminuciones Presupuestales mediante cédulas **D-12410-02-42**, **D-1242-01-43**, **D564-02-45** y **D-565-02-46** por la cantidad **\$5'880,848.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2016 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., en la cantidad de **\$6,325,295,765.81 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cédula con folio **T-1242-02-27**, por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** -----

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Modificación a Apertura Programática según cédula con folio **MP-5617-02-61** correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.24** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-255/2016** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la entidad paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintisiete y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) las siguientes Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, Ampliación Presupuestal por Otros Ingresos aportación Gobierno del Estado por la cantidad de **\$636,203.89 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 89/100 M.N.)** Ampliación Presupuestal por Subsidio Municipal por la cantidad de **\$247,440.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliación al Presupuesto de Egresos por **\$2'782,183.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** y Disminución al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$6'320,451.76 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Posteriormente en el **Punto 4.25** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-256/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el

Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de vehículo Pick Up Ford Ranger 2008, con número de resguardo 600072008, debidamente validado por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar Formato de Trámite de Baja, para su desincorporación y baja definitiva del padrón de Bienes Muebles, del siguiente vehículo: -----

No. de Resguardo	No. de Oficialía Mayor	Descripción	Modelo
600072008	1508097	Pick Up Ford Ranger	2008

SEGUNDO.- Se aprueba la donación del Vehículo en referencia al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - Enseguida en el **Punto 4.26** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-257/2106** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de dos vehículos oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintinueve y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de vehículos con número de resguardo 2002-0433 y 2002-0448, debidamente validados por la Sindicatura Municipal.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de Bienes Muebles municipales por pérdida total derivado a robo, los siguientes vehículos:-----

No. de Resguardo	Descripción	Modelo
2002-0433	Camión Ford F-350	2003
2002-0448	Caja compacta H-10 de 10m3	2003

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - -

Siguiendo en el desahogo del **Punto 4.27** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-258/2016** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales requeridas por las diversas Dependencias. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Automáticas Presupuestales mediante cedulas con folio **AAU-153-09-40** y **AAU-153-10-41** por la cantidad de **\$15'562,644.31 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$6'340,858,410.12 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio, T-153-04-25 y T-153-05-26 por la cantidad de **\$170,558.70 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

TERCERO.- Se informa de Transferencia Presupuestal Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante cedula con folio ATP-594-03-12, por la cantidad de **\$24'220,151.51 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.28** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-259/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y uno y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de vehículo con número de resguardo 1996/0207, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de Bienes Muebles municipales, por pérdida total derivado a robo, del siguiente vehículo: -----

No. de Resguardo	Descripción	Modelo
1996/0207	Trascabo Massey Ferguson	1985

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. --

A continuación en el **Punto 4.29** del Orden del Día el Regidor Luis Alejandro García López da lectura al **Dictamen XXI-HDA-260/2016** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de 47 vehículos oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y dos y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de 47 vehículos Oficiales Propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, debidamente validados por la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de Bienes Muebles municipales de **47 vehículos oficiales** Propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, por encontrarse en estado obsoleto según relación anexa. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la utilización como juego interactivo de Vehículo Oficial Maquina Extinguidora con número de resguardo 2008-0120, Marca Federal, Modelo 1989, en la Estación de Bomberos número 17 para beneficio de la ciudadanía. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - Posteriormente en el desahogo del **Punto 4.30** del Orden del Día el Regidor da lectura al **Dictamen XXI-HDA-261/2016** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de la entidad paramunicipal denominada Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y tres y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias,

ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2016 por remanente 2015 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación Presupuestal por remanente Ejercicio Fiscal 2015 de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$887,513.38 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL)** para el presente Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Toda vez que se concluyó con la lectura integral de los proemios y puntos de acuerdo respecto a los dictámenes de la Comisión de Hacienda se les solicita a los ediles emitir su voto en los términos antes mencionados. -----

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de los dictámenes presentados. -----

El Regidor Luis Alejandro García López interviene en el momento de su votación de la siguiente manera: "A favor y en lo específico abstención en el 4.12 en el dictamen 243 expediente 827, 4.15 dictamen 246 expediente 838 en contra. El 4.26 dictamen 257

expediente 888 en contra, eso es cuánto” .-----

Así mismo el Sindico Social Bernabé Esquer Peraza hace uso de la voz como sigue: “A favor y en contra en el punto 4.15 expediente 21838/2016 de la ampliación automática de la empresa “Alianzas Estratégicas”, es en contra” .-----

Interviene el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López quien dice: “Se aprueba por unanimidad señor Presidente con la excepción de las votaciones de los términos expuestos por el Regidor Luis Alejandro García López y el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza”. Siendo aprobados los dictámenes como se plasmo anteriormente. -----

Acto seguido se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera en relación a los puntos del 4.31 al 4.34, solicitando solo leer el proemio y puntos de acuerdo en bloque, una vez aprobada la dispensa continuamos con el orden del día. -----

En el desahogo del **Punto 4.31** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera da lectura al **Dictamen XXI-GL-27/2016** relativo a la iniciativa de reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California; del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana y modificaciones al Acuerdo de Creación de esta última, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y cuatro y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración. -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” .-----

Así también, el artículo 82 Apartado A fracción I señala que, “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo”....,

entre otras, la atribución de “I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los reglamentos..., y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal,...”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: -----

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”-----

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”. -----

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en el artículo 31 dispone que: “La Secretaría de Planeación y Finanzas y las Tesorerías Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, quedan facultadas para formular los Proyectos y, en su caso, los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las Dependencias y Entidades cuando no sean formulados por éstas en los términos y plazos de Ley”. -----

QUINTO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

El artículo 44 establece que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,...”. -----

Así también, el artículo 80 del mismo reglamento, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación, tiene entre otras, las atribuciones de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, y todas aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 44 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, indica que “No podrán crearse nuevos órganos que supongan o impliquen la duplicidad de funciones respecto de otros ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos.-----

SÉPTIMO.- Que en concordancia con lo descrito en los considerandos Cuarto y Sexto del presente dictamen, es improcedente la propuesta de adición de las fracciones 65 BIS y 65 TER del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, las Regidoras y Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Legislación, consideran que es de vital importancia que los Reglamentos Municipales y los Acuerdos de Creación estén armonizados y sean actualizados periódicamente, para con ello lograr que se fundamenten las funciones, estructura administrativa y operativa en forma clara y precisa a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones municipales en esta materia. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: ----

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el despacho de los siguientes asuntos: -----

I a la XXVII....-----

XXVIII. Realizar y/o actualizar el valor de los bienes, servicios y contraprestaciones propiedad del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California y demás legislación aplicable. -----

XXIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma a los artículos 4, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 75, 76, la adición del artículo 61 BIS, así como la adición del CAPÍTULO SEGUNDO al TÍTULO TERCERO adicionándose el artículo 77, todos del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Secretaría coordinará las siguientes dependencias y entidades: - - - - -

- I. Dirección de Administración Urbana; - - - - -
- II. Dirección de Protección al Ambiente; - - - - -
- III. Dirección de Servicios Públicos Municipales; - - - - -
- IV. Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal; - - - - -
- V. Dirección de Catastro; - - - - -
- VI. Coordinación General Ejecutiva; - - - - -
- VII. Dirección Administrativa; - - - - -
- VIII. Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; - - - - -
- IX. Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, y- - - - -
- X. Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana. - - - - -

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Catastro Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: - - - - -

- I. Elaborar, integrar y conservar los registros gráficos, alfanumérico urbanos, alfanumérico rústicos, documental de propiedad inmobiliaria y de información geográfica que integran el catastro municipal, estableciendo el control de los bienes inmuebles y la técnica para la asignación de la clave catastral que los identifique y ubique claramente; - - - - -
- II. Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas que se elaboren en materia catastral; - - - - -
- III. Intervenir en la delimitación y determinación de los límites municipales, límite de centros de población, perímetro urbano y delimitación territorial de la administración pública desconcentrada, así como de provisiones para la fundación de nuevos centros de población; - - - - -
- IV. Realizar la fijación o rectificación de los límites de la propiedad pública y privada, practicando los levantamientos de mapas y planos catastrales dentro del Municipio; - - - - -
- V. Practicar la valuación catastral de los bienes inmuebles en particular y determinar y aplicar los valores; - - - - -
- VI. Practicar y emitir los avalúos catastrales de bienes inmuebles urbanos, rústicos, de propiedad pública y privados, ubicados en el Municipio, en los casos en que así se le requiera y en todo tipo de contratos o juicios civiles, penales, laborales, administrativos y fiscales; - - - - -

- VII. Requerir y obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal o municipal, y de las personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y actualización de los registros, patrones y documentos catastrales; - - - - -
- VIII. Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas que requieran los datos contenidos en el catastro; - - - - -
- IX. Notificar a los/las interesados/as las operaciones catastrales y expedir las constancias relativas a ellas, así como las copias certificadas que le sean solicitadas respecto de los documentos que obren en sus archivos; - - - - -
- X. Notificar a los/las causantes del impuesto predial los valores y tasas con que deberán pagar al gobierno municipal su contribución y enviar copia de la misma a la Tesorería Municipal, para su cobro, de igual forma deberá notificar los predios exentos parcial o totalmente del pago del impuesto predial; - - - - -
- XI. Asignar al personal que llevará a cabo las inspecciones y notificaciones que legalmente procedan, tanto dentro de la misma Dirección como en las delegaciones. Este personal podrá actuar indistintamente en representación de todas las dependencias y entidades adscritas a la Secretaría, siempre y cuando cuenten con las respectivas designaciones por parte de cada una de las autoridades municipales que representan; - - - - -
- XII. Determinar e imponer las sanciones que resultan procedentes conforme a la legislación de la materia; - - - - -
- XIII. Fungir como Secretario/a Técnico/a del Consejo Municipal del Catastro Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California; - - - - -
- XIV. Elaborar los anteproyectos de aquellos reglamentos o instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y someterlos a la aprobación de la Presidencia Municipal, así como proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente; - - - - -
- XV. Delegar a la Subdirección de Catastro, o en la jefatura de los departamentos, según sea el caso, las firmas de los documentos que por los servicios solicitados se hayan realizado; - - - - -
- XVI. Ejercer y supervisar de manera eficiente los recursos que corresponden a la Dirección y sus departamentos; - - - - -

- XVII. Vigilar y verificar que el personal adscrito a la Dirección de Catastro Municipal, realice sus tareas de forma eficiente y oportuna; -----
- XVIII. Vigilar que la atención al público se dé en forma oportuna, eficiente y sin ninguna distinción, y-----
- XIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o la Secretaría. -----

ARTÍCULO 60.- Las ausencias de quien funja como titular de la Dirección de Catastro Municipal, serán suplidas por el/la titular de la Subdirección de Catastro, previa autorización de la Dirección de Catastro Municipal o de la Secretaría. -----

ARTÍCULO 61.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Dirección de Catastro Municipal contará con la siguiente estructura: -----

- I. Subdirección de Catastro-----
 - a) Departamento de Patrimonio Inmobiliario-----
 - b) Departamento de Cartografía-----
 - Departamento de Enlace con el Registro Público de la Propiedad y Comercio.-----

Las funciones administrativas propias de la Dirección de Catastro Municipal serán ejercidas a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría. -----

ARTÍCULO 61 BIS.- La Subdirección de Catastro tendrá las siguientes funciones y atribuciones: -----

- I. Realizar las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización, de valores de los bienes inmuebles urbanos o rústicos ubicados dentro del Municipio, en los términos de las normas, especificaciones y técnicas vigentes; -----
- II. Determinar la localización de cada bien inmueble mediante su deslinde y medida y recabar los elementos físicos, geométricos, jurídicos, económicos, sociales y estadísticos, que lo constituyen, para los efectos legales y fiscales que se deriven de ello; -----
- III. Participar en cuanto a la identificación, apeo o deslinde de bienes raíces, en los dictámenes periciales que sobre inmuebles deban practicarse y rendirse ante las autoridades competentes; -----
- IV. Generar herramientas para la conformación de un Sistema de Información Geográfica Municipal; -----

- V. Distribuir equitativamente las cargas de trabajo entre el personal adscrito al área, buscando siempre celeridad, transparencia y eficacia en la ejecución de los trámites; - - - - -
- VI. Coordinar las acciones de modernización de los servicios catastrales, y - - - - -
- VII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento; o le instruyan la Secretaría o la Dirección de Catastro Municipal. -

ARTÍCULO 62.- El Departamento de Patrimonio Inmobiliario tendrá las siguientes funciones y atribuciones: - - - - -

- I. Recopilar y procesar la información de propiedad inmobiliaria en el municipio; - - - - -
- II. Valuar los inmuebles e integrar los expedientes catastrales; - - - - -
- III. Formar y mantener actualizado el padrón catastral de inmuebles en el territorio municipal, así como expedir las certificaciones de datos que le sean requeridos por autoridades o particulares; - - - - -
- IV. Vigilar y verificar que los expedientes de cada uno de los predios registrados estén debidamente integrados y ubicados en el lugar que le corresponde; - - - - -
- V. Vigilar y verificar que la persona responsable del archivo lleve un control del manejo y uso diario de los expedientes de los predios registrados, estableciendo para ello los mecanismos y procedimientos que fueran necesarios; - - - - -
- VI. Para efectos de valuación del impuesto predial, delimitará por zonas catastrales en el plano del municipio, según su índice de desarrollo económico, señalando las zonas de influencia comercial, turística, residencial, popular u otros conceptos determinados por la actividad principal del desarrollo de la zona y cualquier otro concepto primordial en el uso de suelo, de conformidad a los estudios técnicos desarrollados por el Instituto Municipal de Planeación; - - - - -
- VII. Recibir, controlar y dar seguimiento a toda la documentación requerida para los diversos trámites que son de su responsabilidad; - - - - -
- VIII. Fungir como auxiliar técnico de la Oficialía Mayor en la recopilación, procesamiento, valuación, integración y actualización de los expedientes de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, teniendo a su cargo el archivo documental, gráfico y digital del Catastro de la dependencia; - - - - -
- IX. Designar los números oficiales a predios ubicados dentro de los límites del centro de población, y- - - - -

- X. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento; o le instruya el/la titular de la Dirección de Catastro Municipal o de la Subdirección de Catastro. -----

ARTÍCULO 64.- El Departamento de Cartografía tendrá las siguientes funciones y atribuciones: -----

- I. Realizar, certificar o modificar los planos y registros cartográficos de los centros de población del municipio; -----
- II. Efectuar, certificar, revocar certificaciones, cancelar deslindes y levantamientos topográficos, certificar planos, datos cartográficos y posicionamiento con sistemas de posicionamiento global, que se realicen con personal a su cargo o por los peritos habilitados; -----
- III. Estudiar, proyectar, ejecutar, controlar y conservar la red geodésica municipal, con objeto de deslindar, levantar, fijar y amojonar sus límites territoriales; -----
- IV. Elaborar, integrar y dar mantenimiento a la información cartográfica de la ciudad, de los predios urbanos y rurales; e incluir los datos que aporten las dependencias y organismos competentes revisando que cumplan con la norma técnica correspondiente; -----
- V. Participar en la asignación de la nomenclatura vial; -----
- VI. Llevar el registro de peritos deslindadores y autorizar el alta y revalidación de dichos registros, así como revisar, validar y emitir observaciones e imponer sanciones a los profesionistas que tengan esta calidad, conforme a la normatividad correspondiente;
- VII. Recibir, controlar y dar seguimiento a toda la documentación requerida para los diversos trámites que son de su responsabilidad, y -----
- VIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o instruya el/la titular de la Dirección de Catastro Municipal o de la Subdirección de Catastro. -----

ARTÍCULO 65.- El Departamento de Enlace de Registro Público de la Propiedad y Comercio tendrá las siguientes funciones y atribuciones: -----

- I. Coordinar las acciones de modernización de los servicios catastrales; -----
- II. Coordinar las actividades de todas las áreas en apoyo a la Dirección y llevar el seguimiento de los proyectos especiales; -----
- III. Ser el enlace con el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad y el Comercio, para lograr su vinculación con el Catastro, y -----

- IV. Desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica que promueva métodos, sistemas y procedimientos para optimizar la actividad catastral. - - - - -

TITULO TERCERO - - - - -

CAPÍTULO PRIMERO - - - - -

DEL SECTOR PARAMUNICIPAL Y SU VINCULACIÓN CON LA SECRETARÍA - - - - -

ARTÍCULO 75.- La Secretaría será cabeza de sector de las entidades que participan del desarrollo urbano de la ciudad. Las entidades sectorizadas de esta Secretaria tendrán las funciones y atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación, en su Reglamento Interno y las demás que expresamente le confieren las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento, debiendo sin excepción coordinarse con ésta y acatar las políticas y lineamientos que determinen. - - - - -

ARTÍCULO 76.- Para su funcionamiento, la Secretaria, se coordinara con las siguientes paramunicipales: - - - - -

- I. Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, el cual tendrá por objetivo, el establecer programas enfocados a fomentar y mejorar la vivienda básica social, administrar las reservas territoriales del Ayuntamiento, recibir futuras aportaciones de bienes inmuebles para su desarrollo y aprovechamiento, así como para su enajenación a diversos promotores, tanto como públicos como privados para la vivienda del desarrollo urbano. - - - - -
- II. El Instituto metropolitano de planeación de Tijuana, el cual tendrá por objetivo actuar como un ente integrador de las funciones de planeación municipal para vincular a los diferentes órganos y autoridades de los tres niveles de gobierno responsable de la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas derivados del sistema estatal de desarrollo. - - - - -

CAPÍTULO SEGUNDO - - - - -

DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO - - - - -

ARTÍCULO 77.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, es un órgano de la administración pública municipal desconcentrada adscrito a la Secretaría, el cual contará con las facultades y obligaciones que señala el Acuerdo que le da origen, su Reglamento Interno y demás ordenamientos aplicables. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba la modificación de la denominación y la reforma a los artículos 4, 6, 9, 10, 13, 14 y 23 del Reglamento Interno de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, para quedar como sigue: - - - - -

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA -----

Artículo 4.- Los criterios técnicos conforme a los cuales se deberán practicar los dictámenes valuatorios, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser acordes con las normas, bases, políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Sindicatura Municipal y la Comisión, cada una en los ámbitos de sus respectivas competencias. -----

Artículo 6.- La Comisión actuará en forma colegiada y se integrará de la siguiente forma: - - - -

- I. La/el titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien fungirá como presidente/a o quien designe en su representación; -----
- II. La/el titular de la Sindicatura Municipal; -----
- III. La Regidora o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. -----
- IV. Derogado -----
- V. La/el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; -----
- VI. La/el titular de Oficial Mayor. -----
- VII. La/el titular del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. -----
- VIII. Una secretaría técnica cuya titularidad será nombrada por la Presidencia de la Comisión, quien tendrá voz pero no voto. -----

Por cada miembro de la Comisión habrá una suplencia que será designada por el titular de la Dependencia a que represente. -----

Los demás Regidoras y Regidores del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, podrán participar en las sesiones de la Comisión, siempre y cuando sea de manera personal y no a través de representante, tendrán voz pero no voto, sin que su presencia sea necesaria para cumplir con el requisito del quórum. -----

Artículo 9.- Para que la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana cumpla con su objeto, tendrá las siguientes funciones: -----

- I. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles que adquieran, graven o enajenen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; -----
- II. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles donados por el Gobierno del Municipio de Tijuana o que le sean donados al mismo; -----
- III. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles vacantes que sean adjudicados al Gobierno del Municipio de Tijuana; -----

IV. Practicar el avalúo para determinar el monto de la renta de bienes muebles e inmuebles, cuando las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana los den o tomen en arrendamiento; - - - - -

V. Practicar el avalúo para determinar el monto de las contraprestaciones por el uso, goce, o ambas, de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana; - - - - -

- -

VI. Practicar el avalúo sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana, que la Oficialía Mayor determine para efectos de inventario, así como aquéllos que las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana decidan enajenar cuando, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando; - - - - -

VII. Practicar los avalúos que le soliciten las autoridades municipales de Tijuana, apegándose al Reglamento para la Práctica de Avalúos Fiscales, así como a los procedimientos y lineamientos técnicos y manuales de valuación emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Sindicatura Municipal y la misma Comisión. - - - - -

VIII. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles para los efectos de la contratación de seguros de daños y responsabilidad civil; - - - - -

IX. Determinar la forma de pago de los servicios y gastos por los dictámenes valuatorios que se practiquen; - - - - -

X. Elaborar el proyecto de reglamento interior y de los manuales de organización y procedimientos, así como aplicar las políticas que deberán ser aprobadas por Sindicatura del Municipio de Tijuana; - - - - -

XI. Asesorar, en el ámbito de sus atribuciones, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana y, - - - - -

XII. Las demás que señale la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento. - - - - -

Artículo 10.- La Presidencia de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: - - - - -

I. Planear, organizar, administrar y controlar el funcionamiento del órgano desconcentrado; -

II. Someter a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el anteproyecto del programa de presupuesto anual del órgano desconcentrado, así como establecer las medidas necesarias para su correcta y oportuna ejecución; - - - - -

III. Rendir el informe anual ante la Comisión; - - - - -

IV. Elaborar y proponer a Sindicatura el Manual de la Comisión; - - - - -

- V. Representar al órgano desconcentrado en toda clase de asuntos de su competencia; - - -
- VI. Aprobar y ejecutar los programas y acciones de la Comisión; - - - - -
- VII. Autorizar el registro, revalidación, suspensión y cancelación de registro de los peritos valuadores; - - - - -
- VIII. Proponer a Cabildo, los aranceles para el cobro de los servicios que presta la comisión y el pago a los peritos valuadores; - - - - -
- IX. Establecer la debida coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, para la ejecución de los programas y acciones de la Comisión; - - - - -
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, y- - - - -
- XI. Las demás que le encomiende este Reglamento, la Presidencia Municipal de Tijuana y las demás disposiciones jurídicas aplicables. - - - - -

Artículo 13.- La vigencia de los dictámenes valuatorios sobre bienes inmuebles, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su expedición, en tanto no cambien las características físicas del bien inmueble o las condiciones generales del mercado inmobiliario, según declaratoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a petición de la Comisión. - - - - -

Artículo 14.- En toda solicitud de dictámenes valuatorios se establecerá con cargo a quién correrá el importe de los servicios y gastos que se originen con motivo de su realización, requisito sin el cual no serán admitidas. - - - - -

Todo dictamen valuatorio que la Comisión practique, obliga a la dependencia, órgano desconcentrado o entidad solicitante a realizar el pago de los servicios correspondientes que el mismo origine, derivado del arancel autorizado. - - - - -

Previo acuerdo de Cabildo, la Comisión fijará las tarifas, tomando en cuenta la opinión de la Tesorería Municipal, para el cobro de servicios por los avalúos, de rentas y determinación de contraprestaciones de bienes que practique la Comisión. La Tesorería Municipal, revisará y en su caso, modificará las tarifas por lo menos cada año, procurando que el monto alcance para cubrir los gastos indispensables para la operación y funcionamiento de la Comisión. - - - -

Artículo 23.- Los peritos valuadores, se harán acreedores, en su caso, a las siguientes sanciones: - - - - -

- I. Amonestación por escrito: - - - - -
 - a) Por no dar aviso por escrito a la Comisión en un plazo de diez días hábiles de cambio de domicilio (s), teléfono (s) y de firma (s) autorizada (s) de perito; - - - - -

- b) Por no requisitar correctamente los formatos de avalúos, establecidos por la Comisión, los cuales consideran los conceptos mínimos que deberán contener los mismos; - - - - -
 - c) Por no requisitar correctamente los formatos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el caso de los avalúos fiscales, y - - - - -
 - d) Por no aplicar los criterios técnicos, metodologías, políticas y procedimientos autorizados por la Comisión. - - - - -
- II. Suspensión de Registro por un período de hasta tres meses: - - - - -
- a) Cuando acumulen tres amonestaciones. - - - - -
 - b) Cuando no atiendan las órdenes de trabajo de la Comisión y - - - - -
 - c) Por revelar información respecto de los asuntos encomendados. - - - - -
- III. Suspensión de Registro por un periodo de hasta un año: - - - - -
- a) Cuando se acumulen cinco amonestaciones; - - - - -
 - b) Por utilizar datos o información que conduzca al establecimiento de valores inexactos; - - - - -
 - c) Por revelar, a personas ajenas a la Comisión, cualquier información que pueda influir, alterar o modificar cualquiera de las operaciones que ésta realiza. - - - - -
- IV. Cancelación de Registro en la base de datos del Ayuntamiento de perito valuador: - - - - -
- a) Cuando haya obtenido su inscripción proporcionando datos falsos o cuando dolosamente presente datos erróneos, documentos falsos o falsificados o información equivocada en los avalúos que practique o en sus anexos. - - - - -
 - b) Cuando no hubiere cumplido sus funciones como Valuador Fiscal en los casos en que para ello se hubiere requerido. - - - - -
 - c) Cuando se detecten en razón de sus funciones acciones que van en contra de la moral y las buenas costumbres. - - - - -
 - d) Cuando hubiere reincidido en violaciones a este Reglamento. - - - - -
 - e) Cuando deje de satisfacer cualquiera de los requisitos que señala el artículo 17. - - - - -
- Cuando se adviertan actos indebidos por parte de las/los peritos, previa audiencia de defensa, la Comisión emitirá resolución fundada y motivada mediante la cual determine si la conducta en revisión merece sanción en los términos de este reglamento, y en caso de presumirse una conducta indebida, se dará vista a Sindicatura Municipal para efecto de instaurar el procedimiento correspondiente. En contra de dicha resolución se procederá en los términos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -
- Asimismo, se establece que la Comisión realizará las funciones de dictaminación de los avalúos a partir de la información que le proporcionen las/los solicitantes, así como, de la que recabe las y los peritos valuadores designados en el proceso valuatorio, por lo que es

responsabilidad de las personas solicitantes y del/ de la perito/a proporcionar datos verídicos. La Comisión vigilará que en los dictámenes valuatorios se cumplan los procedimientos técnicos de valuación que esta misma emita. -----

CUARTO.- Se aprueba las adecuaciones a los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo de Creación del órgano desconcentrado denominado Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), para quedar como sigue-----

Artículo 2.- Se crea la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargada de practicar avalúos de bienes muebles e inmuebles y determinar el valor para la venta, adquisición, arrendamiento, uso, goce, o explotación de éstos, cuando las operaciones respectivas participen o intervengan dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la propia Administración Pública Municipal, o cuando así lo determinen las normas correspondientes, apoyándose de la Dirección de Catastro Municipal en lo que se refiera a los trabajos que realice. -----

Artículo 3.- La Comisión se integrará de la siguiente forma: -----

- I. La/el titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien fungirá como presidente/a o quien designe en su representación; -----
- II. La/el titular de la Sindicatura Municipal; -----
- III. La Regidora o Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; -----
- IV. Derogado; -----
- V. La/el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; -----
- VI. La/el titular de Oficialía Mayor; -----
- VII. La/el titular del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; -----
- VIII. Una secretaría técnica cuya titularidad será nombrada por la Presidencia de la Comisión, quien tendrá voz pero no voto. -----

Por cada miembro de la Comisión habrá una suplencia que será designada por el titular de la Dependencia a que represente. -----

Las demás Regidoras y Regidores que conforman el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, podrán acudir las sesiones de la Comisión, en carácter de invitados, tendrán voz pero no voto, sin que su presencia sea necesaria para cumplir con el requisito del quórum.

Artículo 4.- Para que la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana cumpla con su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles que adquieran, graven o enajenen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana; -----
- II. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles donados por el Gobierno del Municipio de Tijuana o que le sean donados al mismo; -----
- III. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles vacantes que sean adjudicados por Gobierno del Municipio de Tijuana; -----
- IV. Practicar el avalúo para determinar el monto de la renta de bienes muebles e inmuebles, cuando las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración pública del Municipio de Tijuana los den o tomen en arrendamiento; -----
- V. Practicar el avalúo para determinar el monto de las contraprestaciones por el uso, goce, o ambas, de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana; -----
- VI. Practicar el avalúo sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana, que la Oficialía Mayor determine para efectos de inventario, así como aquéllos que las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana decidan enajenar cuando, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando; -----
- VII. Practicar los avalúos que le soliciten las autoridades municipales de Tijuana, apegándose al Reglamento para la Práctica de Avalúos Fiscales, así como a los procedimientos y lineamientos técnicos y manuales de valuación emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Sindicatura Municipal y la misma Comisión. -----
- VIII. Practicar el avalúo de los bienes muebles e inmuebles para los efectos de la contratación de seguros de daños y responsabilidad civil; -----
- IX. Determinar la forma de pago de los servicios y gastos por los dictámenes valuatorios que se practiquen; -----
- X. Elaborar el proyecto de reglamento interior y de los manuales de organización y procedimientos, así como aplicar las políticas que deberán ser aprobadas por Sindicatura del Municipio de Tijuana; -----
- XI. Asesorar, en el ámbito de sus atribuciones, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana y, -----

XII. Las demás que señale la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -
Prosiguiendo con el desahogo del **Punto 4.32** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera da lectura al **Dictamen XXI-GL-DHGVAI-29/2016** relativo a la iniciativa de reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con la finalidad de crear la Comisión por los derechos de las personas con discapacidad, tercera edad y niñez, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y cinco y se somete a discusión de los ediles. -----
Y tomando en consideración. -----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... -----
“aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...” -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II inciso a) de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y Reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general

indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: ... La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”-----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: -----

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno...”-----

El artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento legal, dispone que “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.”. Estableciendo en el artículos 19 que “los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Múncipes y organice el funcionamiento del órgano de gobierno”. -----

QUINTO.- Que en concordancia con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales. -----

SEXTO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

SÉPTIMO.- Que son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, de este Ayuntamiento, entre otras, Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de protección de los Derechos Humanos, así como el proponer al Cabildo o al Presidente Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables y comunidades indígenas. -----

Una de las prioridades de esta Administración Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y procurar una normatividad congruente con todos y cada uno de las actividades que este realiza, en tal virtud y al no estimarse viable la creación de la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Tercera Edad y Niñez, se considera inconducente la reforma y adición de los artículos relacionados con este tema y que es materia del presente dictamen -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- No se aprueba la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, a efectos de crear la Comisión Permanente por los derechos de las personas con discapacidad, tercera edad y niñez. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma a los artículos 91 y 96 TER del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para quedar como sigue: -----

TERCERO.- ARTÍCULO 91.- Comisión de Desarrollo Social.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones: -----

I.- ...; -----

II.- ...; -----

III.- ...; -----

IV.- ...; -----

V.- Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, **personas con discapacidad, adultos mayores** y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; -----

VI.- ...; -----

VII.- ...; -----

VIII.- **Supervisar y apoyar los programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de los adultos mayores;** -----

IX.- **Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención de los adultos mayores;** -----

X.- **Asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y las garantías fundamentales de los adultos mayores, y** -----

XI.- **En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.** -----

ARTÍCULO 96 TER.- Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.- tiene las siguientes atribuciones: -----

I.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de protección de los Derechos Humanos **y grupos vulnerables;** -----

II.- Proponer al Cabildo o **a la Presidencia** Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables y comunidades indígenas; -----

III.- Participar en representación del Ayuntamiento en los foros o reuniones que realicen los organismos no gubernamentales y las autoridades tanto extranjeras como locales en asuntos relacionados con la protección de los Derechos Humanos, **grupos vulnerables** y las comunidades indígenas; -----

IV.- ...; -----

V.- **Asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y las garantías fundamentales de los grupos vulnerables;** -----

VI.- **Impulsar programas en coordinación con las unidades administrativas municipales para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de los grupos vulnerables, en el municipio;** -----

VII.- **Promover y realizar investigaciones y estudios normativos tendientes a garantizar los derechos de grupos vulnerables;** -----

VIII.- **Realizar periódicamente evaluaciones de la reglamentación municipal en materia de grupos vulnerables, promoviendo su armonización con las disposiciones aplicables, y** -----

IX.- **En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.** -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un diario de los de mayor circulación en el municipio para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a la presente reforma. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.33** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera da lectura al **Dictamen XXI-GL-30/2016** relativo a la aprobación de la adición de un último párrafo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y seis y se somete a discusión de los ediles. - - - Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración. - - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. - - - - -

SEGUNDO.- Que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley. La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que, “los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”. - - - - -

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que “esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la

adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución. -----
Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma”... -----

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras/es para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

QUINTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus fracciones I y IX, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- La intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 100 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de la H. Vigésima Primera Legislatura, el día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, es reformar el artículo 85 de la Constitución Local, a fin de incorporar nuevos mecanismos de participación ciudadana, denominados “Presupuestos participativos” a través de cual, la sociedad organizada tienen una importante y activa participación en la asignación y orientación de recursos públicos para acciones de beneficio social y colectivo. -----

SÉPTIMO.- Con el objetivo de clarificar lo anterior, nos permitimos presentar el texto de la iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue: -----

“**ARTÍCULO 85.-** (...)-----

(...)-----

I a la IV.- (...)-----

(...)-----

(...)-----

(...)-----

(...)-----

(...)-----

“En los Presupuestos de Egresos que sean aprobados por los Ayuntamientos, se podrán asignar recursos para que sean ejercidos a través de la figura de participación ciudadana y vecinal de presupuesto participativo, en término de las disposiciones que resulten aplicables”.-----

Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, consideran procedente aprobar la adición de un último párrafo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la adición de un último párrafo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la cual está establecida en el dictamen número 100 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Baja California, el cual se tiene por reproducido en el anexo único como si se insertara a la letra del presente dictamen. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----
Enseguida en el desahogo del **Punto 4.34** del Orden del Día la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera da lectura al **Dictamen XXI-GL-DUOSP-ECB-31/2106** relativo al aumento hasta un 6% el porcentaje mínimo de equipamiento escolar en nuevos fraccionamientos, con la intención de asegurar espacios educativos cercanos a los habitantes de esos espacios habitacionales, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y siete y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración. -----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.- Que en el acuerdo económico, que se describe en el antecedente uno del presente instrumento, se menciona que “en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado

de Baja California, mismo que no ha sido modificado desde 1993, se establecen las exigencias para los fraccionamientos residenciales que se establecerán zonas para escuelas, donde el fraccionador no deberá destinar menos del 3% de la superficie vendible. - - - - -

Hoy en día, de manera muy diferente, pero cada uno de lo municipio de Baja California ha aumentado su densidad poblacional, construyéndose cada vez más pequeños espacios de superficie vendible, como en el caso de los condominios y las casas de tamaño muy pequeño, por lo que consideramos insuficiente el porcentaje señalado, mismo que se replica en la reglamentación de Tijuana y otros municipios. - - - - -

Debemos analizar la situación en la que, corremos el riesgo de encontrarnos ante espacios insuficientes para la construcción y equipamiento de escuelas, o que estas queden retiradas de los hogares de los niños y jóvenes, situación que además encarece el costo de vida familiar”. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, define al equipamiento urbano como: “el conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: **educación**, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública”. - - - - -

En el Capítulo Segundo, de la Incorporación Municipal, especifica que “tratándose de zonas ya incorporadas que sean sujetas a obras de renovación urbana donde se requieran áreas para equipamiento mayores a las existentes debido a un incremento en la densidad, el déficit se cubrirá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 176 de esta Ley, al Reglamento respectivo y a las Normas Técnicas aplicables”. - - - - -

Esta misma Ley, en el Capítulo Cuarto, de las Obligaciones de los Responsables de las Acciones de Urbanización, indica que el urbanizador debe contribuir a la construcción de centros escolares conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado y transferir gratuitamente el derecho de propiedad de ésta área y en general de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento respectivo. - - - - -

Estableciendo en el artículo 176 que: “**cuando en la zona de influencia se requieran obras de infraestructura o equipamiento que rebasen las necesidades de la acción de urbanización por desarrollar, el urbanizador estará obligado a realizarlas en su totalidad o a destinar el área requerida para su ubicación, asumiendo éste el derecho de**

obtener la restitución del monto adicional al costo de la obra de urbanización por él requerida. Dicha restitución podrá ser bonificada con cargo a los residentes de la zona de influencia beneficiada, o mediante la reducción de los derechos que la autorización cause”. - - - - -

CUARTO.- Que en el Capítulo II artículos 32 al 40, 46 y 47 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el relativo a la **zona para escuelas y escuelas**, se establece que **para este servicio el fraccionador destinará una superficie que no deberá ser menor de un 3%** de la superficie vendible. Así mismo y dependiendo de la población escolar que se calcule que habitará en el fraccionamiento, por cuenta del fraccionador se deberán construir las aulas escolares que se requieran para atender este servicio. **Los terrenos serán entregados al Gobierno del Estado.** - - - - -

QUINTO.- Que mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para, otorgar o negar las autorizaciones de fraccionamientos, recibir las donaciones según el fraccionamiento de que se trate, que deberán hacerse a favor del Municipio de acuerdo a los artículos 29, 32, 33, 34, 35, y 70 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, con excepción de las áreas de donación que se destinen a zonas para escuelas y las propias escuelas, las cuales serán recibidas por el Gobierno del Estado, en los términos de la fracción II, Inciso b) de los artículos 32, 33, 34, 35, y artículos 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47 y 48 del mismo Reglamento - - - - -

SEXTO.- Que en Las Normas Técnicas para la Selección de Terrenos Destinados a Escuelas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 19 de Octubre de 2007, documento que tiene el carácter de obligatorio para los sectores público, social y privado respectivamente, conforme a las disposiciones aplicables. Se establece que: “Para impartir el servicio público de educación en los desarrollos urbanos habitacionales, se requiere de terrenos destinados por los urbanizadores para estos fines, bienes que se adjudican gratuitamente a favor del Gobierno del Estado, por ser la autoridad responsable de la prestación de este servicio como se establece en la legislación vigente”. - - - - -

En este mismo documento en el numeral 3.1.3, se indica que: “Las superficies mínimas de los terrenos representan el área idónea para la realización de las actividades, de manera que se cumplan las funciones de educación... Al destinar la zona escolar al plantel que determina la Secretaria de Educación y Bienestar Social, es recomendable analizar y prever la población escolar máxima esperada de la zona de influencia, de manera que se cuente con la factibilidad de crecimiento que se proyecte para cada escuela. En los casos que se requieran

terrenos destinados a más de un plantel escolar deben satisfacerse las características que apliquen a las escuelas correspondiente”. -----

Así también menciona que en la Tabla 1.- relativo a la Superficie mínima de los terrenos de escuelas de nivel básico, se relacionan los paramentoros con las superficies mínimas para los terrenos de las escuelas de nivel básico, como son: jardín de niños, primaria, secundaria general, secundaria técnica y telesecundaria, indicando las superficies mínimas de estos predios, que van de los 1,500 a los 15,000 metros cuadrados- -----

SEPTIMO.- Que el Reglamento de Acciones Urbanización Municipio Tijuana, vigente, establece que **“para equipamiento escolar, el Urbanizador destinará una superficie resultante del análisis de la demanda educativa con base a las Normas Técnicas para la Selección de Terrenos Destinados a Escuelas, la cual no deberá ser menor del 3% de la superficie vendible. Asimismo y dependiendo de los predios o viviendas del fraccionamiento para atender a la población escolar que se calcule el urbanizador contribuirá con la construcción de este equipamiento escolar, cubriendo el pago que corresponda según lo establezca la ley de ingresos de gobierno del estado la operación de la escuela será por cuenta del Gobierno”**. -----

OCTAVO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... -----
“aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...” -----

NOVENO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracción I, y IX, de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, **los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:** Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y **Reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida,** así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; así como **regular,** autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y **acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales.** -----

DÉCIMO.- Que en mérito de lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... dentro de su jurisdicción territorial,...”. -----

El artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento legal, dispone que “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.”... el artículo 18 reza que: “**los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser** generales, abstractas, impersonales y **vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales** y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Tesis: I.2o.P.61 P del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito del Amparo en revisión 2212/2001 de fecha once de abril de dos mil dos, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XVI, Septiembre de 2002, Novena Época, pagina 1453, indica que “los acuerdos y disposiciones reglamentarias, antes que oponerse, deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes, las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. En tal virtud, la validez de la supletoriedad de una ley, lógica y jurídicamente, no pueden supeditarse al contenido de un reglamento, y menos aún a las disposiciones de un acuerdo general de orden administrativo, así como tampoco puede contrariar los principios generales que emergen de las normas legales, máxime cuando en relación con un punto o materia determinada” -----

DÉCIMO SEGUNDO.- en congruencia con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras: "I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;"... -----

DÉCIMO CUARTO.- Que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano obras y servicios públicos. -----

DECIMO QUINTO.- Que la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas de este Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras el dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo municipal; -----

DECIMO SEXTO.- Una de las prioridades de esta Administración Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y procurar una normatividad congruente, en tal virtud, se solicita a este H. Cabildo la aprobación del presente dictamen -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- Una vez analizada la normatividad municipal a efectos de aumentar hasta un seis por ciento el porcentaje mínimo de equipamiento escolar en nuevos fraccionamientos, con la intención de asegurar espacios educativos cercanos a los habitantes de esos espacios habitacionales, este H. Cabildo del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, determina que la propuesta es viable, pero a fin de proceder a la reforma correspondiente, antes se deberá de promover las adecuaciones respectivas al Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, mediante el procedimiento legislativo ordinario. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

SEGUNDO. - Notifíquese al H. Congreso del Estado de Baja California de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.-----

El Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí pregunta si existe alguna intervención.

Haciendo uso de la voz el Regidor José Refugio Cañadas dice: “En el punto 4.32 quisiera hacer un posicionamiento con permiso Presidente con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, me permito manifestar lo siguiente, la Comisión por los derechos de las personas con discapacidad, tercera edad y niñez fue retomada en la veintidós Legislatura con el nombre de Comisión de Grupos Vulnerables Familia de los Derechos de las personas de la tercera edad niñez y discapacidad, dando continuidad a los trabajos realizados en la pasada legislatura siendo contemplada la relevancia de dar atención en particular al derecho de inclusión de estos grupos. Al aprobarse este dictamen no se está respetando el interés superior de las niñas y niños y adolescentes dejando en estado de indefenso a este sector que se encuentra en estado de vulnerabilidad de aprobarse estas reformas esta contraviniendo a dos de ellas generales, la de protección a niñas y niños, adolescentes y de inclusión de personas con discapacidad a si mismo estaríamos no respetando el convenio de colaboración firmado por el ciudadano Presidente Municipal de nuestra ciudad Jorge Astiazaran Orcí con fecha 17 de diciembre del 2015 convenio firmado por los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial los cuatro ayuntamientos restantes y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, en cuyo poder obran los resultados de los trabajos legislativos de la armonización celebrado en pasada legislatura y con la encomienda como firmante del citado convenio le da seguimiento a los procesos legislativos, de igual manera no se está siendo congruente con las políticas públicas del Presidente Peña Nieto a favor de la niñez ya que el espíritu de protección a la niñez se presento la iniciativa de ley referente para crear la Ley General de protección de los derechos de las niñas y niños y adolescentes presentadas el cuatro de diciembre del 2014 de la cual se desprende el establecimiento del Sistema Nacional para la protección de las niñas y niños y adolescentes el (Sistema Estatal del Municipio) así mismo la Procuraduría Nacional, Estatal y la de carácter municipal de lo anterior se desprende la importancia de crear una comisión que vele y trabaje por los intereses de la niñez, de aprobarse el día de hoy esta reforma al Reglamento Interno de Cabildo se estaría violentando el procedimiento interno en virtud de no haber convocatoria que dentro del orden del día establecería la reforma al artículo 91 fracción V Y IX, por lo anterior invito a los Regidores a que voten en contra y se turne a Comisiones para reponer el procedimiento y reflexionar el dictamen, es cuanto señor Presidente. -----

Enseguida interviene la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera quien dice: “Precisamente el generar una Comisión, sería un acto irresponsable por dos razones porque estaríamos violentando precisamente el Reglamento Interno de esta creación de un Sistema Nacional, así

como se estableció un Sistema Nacional de atención, prevención y radicación de la violencia donde el Municipio de Tijuana un reconocimiento a la Presidenta de la Secretaria de Equidad y Genero y de Seguridad Pública a la Regidora Martha Rubio, en Tijuana ya tenemos totalmente armonizado un Sistema Nacional Estatal y Municipal encabezado por Immujer Nacional, Immujer en el estado y Municipal, Tijuana de hecho fue planteada fue visitada por los representantes del Sistema Nacional porque hay que darle información, es muy importante tener informados a los ciudadanos y ciudadanas hice una visita presidente porque como teníamos ya los ejemplos de haber implementado el sistema municipal de prevención de violencia estaban invitándonos para que nosotros iniciáramos de abajo hacia arriba dado que había algunos detalles que el estado no había podido tomar el acuerdo de armonizar este sistema, qué diferencia hay entre un sistema y una comisión, una comisión solamente se resume en una figura edilicia mientras que un sistema se involucra a la asociación civil, a la academia, a la iniciativa privada a las Instituciones de Gobierno de los tres órdenes de Gobierno y lógicamente a la Administración Municipal y su conjunto no nada más limita a una Comisión por eso es que nosotros precisamente para ser congruentes con la legislación con las políticas públicas federales, estatales y municipales es que estamos seguros que la próxima administración dado que ya existe un sistema estatal eso lo quiero dar como una buena noticia ya esta implementado el sistema estatal de protección a las niñas, a los niños y a los adolescentes pues yo estoy segura que próximamente se podrá armonizar con un sistema completo insisto no es una comisión la que resuelve el tema es toso un sistema donde todos y todas nos vemos inmersos, ciertamente regidor tiene usted toda la razón en proteger a esos grupos que más lo requieren y son más vulnerables, pero creo que la ley es muy clara y tenemos que aceptarla gracias”.- - - - -

Toda vez que se concluyó con la lectura integral de los proemios y puntos de acuerdo respecto a los dictámenes 4.31 al 4.34 y no habiendo más intervenciones, se les solicita a los ediles emitir su voto en relación de los mismos. - - - - -

Enseguida las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, , Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de los dictámenes presentados. - - - - -

Interviniendo el Regidor José Refugio Cañada García al momento de su votación quien dice: “Gracias con su venia primero para agradecer porque tenemos la visita electa Anel Fabiola Martínez para la próxima administración el suplente y el voto razonado solicito se reproduzca mi posicionamiento en mi intervención en contra del dictamen y se tenga por reproducido como si se insertara a la letra siendo mi voto en contra y solicito se integre íntegramente en el documento del acta de esta Sesión”. -----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.35** del Orden del Día se le concede el uso de la voz al Regidor Martín Plascencia Ávila, quien da lectura al **Dictamen XXI-DUOSP-044/2016** relativo a la aprobación del convenio judicial celebrado el 30 de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Baja California y la Sucesión a Bienes del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y Otros, y para lo cual se dictamina la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado de los predios identificados con clave catastral CX-202-097, CX-202-749, CX-202-849 ubicados en el Fraccionamiento Hacienda de Agua Caliente, cambio de destino de los predios ZT-500-009 y ZT-500-010 ubicados en el Fraccionamiento Bonanza Residencial y del predio GP-023-008 ubicado en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria para realizar permuta por el predio identificado como campo deportivo El Rubí con clave catastral RW-069-001 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, así como la autorización para la celebración de convenios fiscales entre las partes antes nombradas, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número treinta y ocho y se somete a discusión de los ediles. -----

Y no habiendo intervenciones y tomando en consideración. -----

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, de los predios identificados con clave catastral CX-202-097, con superficie de 11,709.17 m2 ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente y del predio CX-202-749 con superficie de 261.65 m2 ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, del predio CX-202-849 con superficie de 260.026 m2 ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad de Tijuana, Baja California y el cambio de destino de los predios ZT-500-009 y ZT-500-010, ubicados en Fraccionamiento Bonanza residencial y del predio GP-023-008, con superficie de 1176.93 m2, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria; para realizar permuta por el predio identificado como campo deportivo El Rubí con clave catastral RW-069-001 de esta ciudad de Tijuana, Baja California. Conteniendo los requisitos establecidos en el

Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-

PREDIO 1CX-202-097(SUP: 11709.17M2) desincorporación.

1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el C.P. Marco Antonio Dueñas Soto, Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 03 de Octubre de 2016, mediante el cual solicita la Desincorporación del Predio con clave CX-202-097, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad de Tijuana, Baja California; que forma parte del conjunto de predios para permuta por el predio RW-069-001-
2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 04 de Diciembre de 2013, de Hacienda Aguacaliente S.A. de C.V. de 11709.17m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5908742 de fecha 23 de Enero de 2014.-
3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-751/16, de fecha de despacho 31 de Marzo de 2016.
4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 252/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.-
AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 21 de Septiembre de 2016; por la cantidad de \$ 36,378,654.82m.n., superficie 11709.17m2-
5. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 18 de Marzo de 2016, clave CX-202-097, Superficie 11709.17 m2. -
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201514851 de fecha 02 de Julio del 2015.-
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-1112/2015, de fecha 09 de Julio de 2015.-
8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No aplica-

PREDIO 2 CX-202-749(SUP: 261.651M2) Desincorporación

SOLICITUD DEL INTERESADO.- acuerdo celebrado en Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios de fecha 26 de Octubre, mediante el cual se autoriza integrar este predio en el proceso de desincorporación, para cumplir con el convenio judicial.-

1. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 04 de Diciembre de 2013, de Hacienda Aguacaliente S.A. de C.V. de 261.651m2 destinados

- a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5908742 de fecha 23 de Enero de 2014.- - - - -
2. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-783/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. - - - - -
 3. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 219/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016. .- - - - -
 4. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 20 de Enero de 2016; por la cantidad de \$ 2, 007,920.62 m.n. , superficie 261.65 m2 - - - - -
 5. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave CX-202-749, Superficie 261.651m2. .- -
 - 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201512409 de fecha 03 de Junio del 2015.- - - - -
 - 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-855/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015.- - - - -
 8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica.- - - - -
- PREDIO 3CX-202-849(SUP: 260.026M2) Desincorporación - - - - -
1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- acuerdo celebrado en Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios de fecha 26 de Octubre, mediante el cual se autoriza integrar este predio en el proceso de desincorporación, para cumplir con el convenio judicial.- - - - -
 2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de fecha 21 de Febrero de 2008, de Promotora de Casas y Edificios, S.A de C.V.; de 968.007 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5648446 de fecha 03 de Marzo de 2009.- - - - -
 3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-782/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016. - - - - -
 4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 216/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.- - - - -
 5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 20 de Enero de 2016; por la cantidad de \$ 1, 790,122.02 m.n. , superficie 260.026 m2 - - - - -
 6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave CX-202-849, Superficie 260.026 m2.- - -

7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201511164 de fecha 19 de Mayo del 2015.-

7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-856/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015.-

9. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica.-

PREDIO4 ZT-500-009(SUP: 3,233.91M2) Cambio de destino

1. Dictamen de desincorporación XXI-DUOSP-036/2016 aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Agosto de 2016 del predio identificado con clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,233.91 m2 y un valor avaluó de \$3'647,462.02 m.n.-

PREDIO5 ZT-500-010(SUP: 3,499.92M2) Cambio de destino

1. Dictamen de desincorporación XXI-DUOSP-036/2016 aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Agosto de 2016 del predio identificado con clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,499.92 m2 y un valor avaluó de \$3'600,195.44 m.n.-

PREDIO 6 GP-023-008(SUP: 1,176.93M2) Cambio de destino

1. Dictamen de desincorporación XXI-DUOSP-026/2016 aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Agosto de 2016 del predio identificado con clave catastral GP-023-008, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 1,176.93 m2 y un valor avaluó de \$1'889,553.18 m.n.-

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:-

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser

desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.- -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado. -----

CUARTO.- Que derivado del expediente 18/2014, interpuesto ante el Juez Decimoprimer Civil de Primera Instancia de la ciudad de Tijuana Baja California, promovido por suc. Lic. José Santos Castañeda Rodríguez y otros vs Municipio de Tijuana Baja California, se celebra convenio judicial en los siguientes términos de acuerdo a las cláusulas:- -----

CLAUSULA PRIMERA.- Se condena al Ayuntamiento a desocupar y entregar con todas sus mejoras, frutos y accesiones, la posesión material y jurídica de inmueble identificado como Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Rubí, sección sur de la Delegación San Antonio de los Buenos, con clave catastral RW-069-001, con una superficie de 30,433.257 m2.- -----

----- **CLAUSULA CUARTA.-** -----

Inciso 2.- La parte actora reconoce que el valor del inmueble es de \$61'166,501.35 m.n. ----

Inciso 3.- La parte actora reconoce que el demandado (Ayuntamiento) como parte del valor mencionado en el inciso anterior, le entregue en permuta los inmuebles que a continuación se describen: .-----

1.- Predio identificado con clave catastral GP-023-008, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 1,176.93 m2 y un valor avaluó de \$1'889,553.18 m.n. -----

2.- Predio identificado con clave catastral PC-262-012 ubicado en Fraccionamiento Puesta del Sol, con una superficie de 2,669.943 m2 con un valor avaluó de \$8'323,017.81 m.n.; no es

posible su desincorporación por lo que se acuerda sustituir la propuesta por los siguientes predios:-----

- a) Predio identificado con clave catastral CX-202-749, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 261.65 m2 y un valor avaluó de \$2'007,920.62 m.n.-----
- b) Predio identificado con clave catastral CX-202-849, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 260.026 m2 y un valor avaluó de \$1'790,122.02 m.n.-----
- c) Predio identificado con clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,233.91 m2 y un valor avaluó de \$3'647,462.02 m.n.-----
- d) Predio identificado con clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,499.92 m2 y un valor avaluó de \$3'600,195.44 m.n.-----

3.- Predio identificado con clave catastral CX-202-097, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 11,709.17 m2 y un valor avaluó de \$ 36'378,644.82 -----

4.- Crédito fiscal a favor de la sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por un monto de \$14'575,275.54 (catorce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) pesos, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación, correspondiente a la diferencia a favor de la sucesión que resulta del avalúo de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a permutar por la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Rubí, sección sur de la Delegación San Antonio de los Buenos, con clave catastral RW-069-001, propiedad de la mencionada sucesión.-----

5.- Crédito fiscal a favor de la sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por un monto de \$6'219,927.16 (seis millones doscientos diecinueve mil novecientos veintisiete pesos 16/100 moneda nacional) pesos, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación, correspondiente a los gastos y costas convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión.-----

6.- Crédito fiscal a favor de la sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por un monto de \$5'600,00.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

pesos, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación, correspondiente a los frutos convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión.-----

A continuación las Regidoras y los Regidores, Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado.-----

El Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno se abstiene en relación al dictamen presentado. Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el convenio judicial celebrado el 30 de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la sucesión a bienes del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros; con las precisiones que deberán realizarse en términos del considerando CUARTO del presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del Predio identificado con clave catastral CX-202-097, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 11,709.17 m2 y un valor avaluó de CABIMT de \$36'378,654.82 m.n. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

TERCERO.- Se aprueba la desincorporación del predio identificado con clave catastral CX-202-749, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 261.65 m2 y un valor avaluó de CABIMT de \$2'007,920.62 m.n. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- -

CUARTO.-Se aprueba la desincorporación del predio identificado con clave catastral CX-202-849, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 260.026 m2 y un valor avaluó de CABIMT de \$1'790,122.02

m.n. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- -

QUINTO.-Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2016, presentado mediante Dictamen XXI-DUOSP-036/2016, derogando el Segundo Punto de Acuerdo y Transitorios siendo ahora el destino para permuta en cumplimiento del convenio judicial en los términos de lo señalado en considerando Cuarto del presente Dictamen en relación al predio identificado con clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,233.91 m2 y un valor avaluó de \$3'647,462.02 m.n. de CABIMT.- - - - -

SEXTO.-Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2016, presentado mediante Dictamen XXI-DUOSP-037/2016, derogando el Segundo Punto de Acuerdo y Transitorios siendo ahora el destino para permuta en cumplimiento del convenio judicial en los términos de lo señalado en considerando Cuarto del presente Dictamen en relación al predio identificado con clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,499.92 m2 y un valor avaluó de \$3'600,195.44 m.n. de CABIMT.- - - - -

SEPTIMO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2016, presentado mediante Dictamen XXI-DUOSP-026/2016, derogando el Segundo Punto de Acuerdo y Transitorios siendo ahora el destino para permuta en cumplimiento del convenio judicial en los términos de lo señalado en considerando Cuarto del presente Dictamen en relación al Predio identificado con clave catastral GP-023-008, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 1,176.93 m2 y un valor avaluó de \$1'889,553.18 m.n. de CABIMT.- - - - -

OCTAVO.- Se autoriza la permuta de los predios desincorporados identificados con clave catastral GP-023-008, CX-202-097, CX-202-749, CX-202-849, ZT-500-009 y ZT-500-010, identificados ampliamente en el considerando PRIMERO del presente Dictamen. Sumando un importe de todos los predios de los avalúos emitidos por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 49'313,908.10 m.n.; por el predio descrito en el Punto CUARTO de los Considerandos, clausula cuarta, incisos 2 y 3 del presente Dictamen con un importe de \$61'166,501.35 m.n. - -

NOVENO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.- - - - -

DECIMO.- Se autoriza a las autoridades fiscales realizar y suscribir los instrumentos fiscales correspondientes y necesarios que contemplen los créditos a favor de la sucesión del Sr. José

Santos Castañeda Rodríguez y otros, por los montos de \$14'575,275.54 (catorce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) pesos, correspondiente a la diferencia a favor de la sucesión que resulta del avalúo de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a permutar por la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Rubí, sección sur de la Delegación San Antonio de los Buenos, con clave catastral RW-069-001, propiedad de la mencionada sucesión; \$6'219,927.16 (seis millones doscientos diecinueve mil novecientos veintisiete pesos 16/100 moneda nacional) pesos, correspondiente a los gastos y costas convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión; y, \$5'600,00.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) pesos, correspondiente a los frutos convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión; lo anterior, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación.- - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.-El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y/o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

A continuación hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí informando: “Siendo las veinte horas con cuarenta y ocho minutos da inicio el receso de esta sesión de Cabildo, para continuar a las catorce horas, del día de mañana”. - - - - -

Siendo las catorce horas con dos minutos del día dos del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, estamos reunidos con el objeto de continuar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**. Enseguida en el desahogo del Punto **3.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Secretario de Gobierno Carlos Mejía López quien solicita la dispensa íntegra para solo leer el proemio y puntos de acuerdo y una vez aprobada la dispensa por los ediles, da lectura al proyecto de de acuerdo relativo a la autorización para suscribir contrato de prestación de servicios y/o adquisición de bienes en materia de seguridad pública con fondos provenientes de la federación (FORTASEG), una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número treinta y nueve y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.-----

SEGUNDO.- El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de seguridad.-----

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. El FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas, fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.-----

TERCERO.- Dentro de los programas de prioridad nacional se encuentra:-----

- Desarrollo, profesionalización y certificación policial.-----
- Sistema nacional de información para la seguridad pública.-----
- Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal.-----
- Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.-----
- Sistema Nacional de Atención de Llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.-----
- Diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia.-----

Eligiendo como beneficiarios 2016 a:-----

- Entidades federativas que ejerzan la función de seguridad pública a nivel municipal.-----
Municipios que ejerzan directamente la función de seguridad pública.
- Municipios y entidades federativas cuando ejerzan la función de seguridad pública municipal de manera coordinada.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través del suscrito suscribió el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG), Convenio también suscrito por una parte por el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la otra, representando al Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional Francisco Arturo Vega de Lamadrid apoyado en los representantes de municipios beneficiarios, en este caso el Presidente Municipal como quedó establecido, entre otras autoridades; convenio que tiene como fecha de suscripción el día 26 de enero de 2016.- - - - -

QUINTO.- De conformidad con la cláusula segunda del mencionado convenio referente a Montos y Destinos de Gasto del “FORTASEG”, se estableció en su segundo párrafo que los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los programas con prioridad nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados, forma parte integrante del aludido convenio.- - - - -

Asimismo, de acuerdo con el citado Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2016 para el Municipio de Tijuana, el cual establece sus cronogramas de cumplimiento, se determinó que para el mes de octubre del corriente se deberá tener comprometido, devengado y/o pagado determinados proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios. - - - - -

Y es el caso que el depósito de la segunda ministración fue realizado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en fecha del 07 de octubre de 2016 al Gobierno del Estado de Baja California, procediendo éste último a depositarlo al Municipio de Tijuana en fecha de 12 de octubre del mismo año.- - - - -

SEXTO.- A efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo las adquisiciones correspondientes, se han realizado estudios de mercado con las distintas empresas proveedoras de los proyectos pendientes, mismas que nos han informado a través de sus cotizaciones el tiempo de entrega de sus bienes y/o servicios, siendo éstos por mencionar algunos: 60 días, 2-3 semanas, 120 días, y considerando los tiempos en que nos encontramos, es decir, el 30 de noviembre de 2016 es el cambio de Administración Municipal, dicho acto, como lo es la entrega de los bienes, trascienden el periodo de la gestión administrativa.- - - - -

Aunado al hecho de los trámites administrativos correspondientes, como lo es la licitación en todos sus aspectos, es necesario que la vigencia del contrato a suscribirse para la adquisición de bienes y/o servicios resultantes de la utilización del referido recurso, sobrepase la fecha del 30 de noviembre de 2016.-

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG 2016), se establece en su sección II:

De los Reintegros-

Artículo 41. Los recursos del FORTASEG no devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estos Lineamientos.”-

Con lo anterior, la Federación nos establece la facultad de ejercer durante todo el presente año el recurso ministrado por medio del subsidio FORTASEG, por lo que se solicita la autorización del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, para poder suscribir contratos de adquisición de bienes y/o de prestación de servicios profesionales que tengan como vigencia al día 31 de diciembre de 2016.-

Acto seguido las Regidoras y los Regidores, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, José Refugio Cañada García, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Rosa Aurora Martínez Herrera, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por conducto del servidor público que por competencia corresponda, lleve a cabo los procesos de adquisición que conforme a la normatividad aplicable en la materia correspondan, pudiendo participar los regidores integrantes de la Comisión de enlace del actual Cabildo en dichos procesos de adquisición, y se ejerzan los fondos remanentes de FORTASEG, que alcanzan la suma de \$38'464,878.00 M.N. (Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) dentro del año 2016, en el entendido que dichos

procedimientos deberán quedar concluidos a más tardar el día 30 de noviembre de 2016, es decir, que los funcionarios de la presente administración, no podrán realizar ningún trámite posterior a la señalada fecha del 30 de noviembre de 2016; y se autoriza para que cualquier remanente de dicho recurso posterior a esa fecha, pueda ser ejercido por los funcionarios de la administración entrante.-----

SEGUNDO.- Se autoriza a la administración pública municipal para que la terminación o cumplimiento de los contratos que al efecto se celebren, se lleven a cabo durante los 30 primeros días del mes de diciembre del presente año (2016), debiéndose anotar de manera expresa, fehaciente y notoria, en las carpetas que al efecto de la Entrega-Recepción de la nueva administración se elaboren, dentro del capítulo de aspectos relevantes a cumplir durante los primeros tres meses, se establezca el concepto anterior del cumplimiento en el término perentorio que vencerá el 30 de diciembre de 2016.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----
Para concluir hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí: “Muy bien y no existiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas con diecisiete minutos hoy dos de noviembre del dos mil dieciséis, se da por clausurada esta Sesión”. **DOY FE.** -----